| | |
|---|---|
| TIPO DE ACTO CONTRACTUAL | CONTRATO DE CONSULTORIA - INTERVENTORIA |
| No. 178 | FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020 |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | |
| NOMBRE | ALBERTO CASABIANCA MORENO |
| DOCUMENTO IDENTIDAD | C.C. 93.132.900 DEL ESPINAL TOLIMA |
| DIRECCIÓN | MANZANA Q CASA 16 BARRIO PRADERAS DEL NORTE |
| CIUDAD | IBAGUÉ - TOLIMA |
| TELEFONO | 2726491 - 3144746027 |
| CORREO ELECTRONICO | asesoriasintegrales_2012@hotmail.com |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | |
| OBJETO | "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIONES MINIMAS CONSISTENTES EN ARREGLOS LOCATIVOS, ADECUACION, INSTALACION DE MOBILIARIO, MEDIOS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGICOS DE LA ZONA DE EXHIBICIÓN DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS Y PRODUCCIÓN ACADEMICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES JUNTO A LA ADECUACIÓN DE SEIS (6) PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA SALA ALBERTO CASTILLA (BIC Nal), DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA – SEDE TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUSIÓN DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA" |
| VALOR | TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 30.040.698.oo) IVA INCLUIDO |
| SUPERVISOR | ALMACENISTA GENERAL |
| PLAZO | NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO |
| CDP No. | 210 DEL 10 DE JUNIO DE 2020 |

Entre los suscritos a saber: JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA, mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento No. 01 del 26 de junio de 2014, emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015, Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA, y por otra parte ALBERTO CASABIANCA MORENO , identificada con la cedula de ciudadanía No. 93.132.900 del Espinal, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, y teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que la contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- b) Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.- c) Que el Conservatorio del Tolima, institución universitaria, dentro de su propósito superior (Misión y Visión) viene

promoviendo una cultura de calidad y de transformación en los servicios prestados. Se busca el mejoramiento continuo de los procesos académicos y administrativos dentro de su quehacer universitario. Dentro de las nuevas declaratorias estratégicas de la institución, enmarcadas en la propuesta del plan estratégico 2019-2026, se propone un rediseño institucional que implica una modernización de la estructura organizacional, lo cual requiere nuevos espacios académicos y administrativos que garanticen el buen desarrollo de las actividades.- d) Que de la misma manera, dentro de la cultura de aseguramiento y autorregulación de la calidad y con el crecimiento de nuevos programas académicos y necesidades administrativas, se requiere que la institución acondicione espacio adecuados para el funcionamiento de las áreas de direccionamiento estratégico y autoevaluación y calidad, que garanticen el buen desempeño de los procesos de planeación, autoevaluación y acreditación, sistema de aseguramiento de la calidad y control interno. Así como, resaltar el reconocimiento y la imagen institucional frente al entorno de la ciudad. Por lo anterior, la institución requiere consolidar espacios que garanticen el buen desarrollo y servicios educativos. Teniendo en cuenta que el Conservatorio es un referente musical de la ciudad y la región, requiere reafirmar su identidad y una de las estrategias es la visibilidad institucional, en este sentido, se requiere diseñar y acondicionar una boutique institucional que proporciones a la comunidad tanto interna como externa un referente de la marca Conservatorio del Tolima y permita fortalecer la imagen institucional.- e) Que por lo cual se requiere arreglos locativos, adecuación, instalación, suministro de mobiliario y medios audiovisuales tecnológicos, con el propósito de que los espacios cumplan con las necesidades institucionales y normas vigentes, sin olvidar que es indispensable cumplir con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional, en ámbitos de mejorar los procesos académicos y administrativos, que garanticen el buen funcionamiento de sus programas académicos. En este sentido, se contempla la proyección de una pantalla informativa institucional, que permitirá generar divulgación y apropiación por parte de la comunidad de interés sobre aspectos del Conservatorio. Dadas las autorizaciones a los proyectos diseñados, el Conservatorio del Tolima dio inicio al proceso de contratación de las obras mediante el proceso de invitación privada el día 02 de Agosto 13 del año en curso, siendo adjudicado dicho proceso el pasado 26 de Agosto de 2020, suscribiéndose así el respectivo contrato de obra N° 154 del 27 de agosto de 2020, con la Empresa SION ARQUITECTOS S.A.S.- f) Que dado lo anterior teniendo en cuenta que el Conservatorio del Tolima no cuenta con el personal requerido e idóneo para llevar a cabo una adecuada vigilancia al cumplimiento del objeto contractual del contracto mencionado anteriormente, se ve la imperiosa necesidad de contratar la Interventoría técnica, financiera, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo para el proyecto denominado INTERVENCIONES MINIMAS CONSISTENTES EN ARREGLOS LOCATIVOS, ADECUACION, INSTALACION DE MOBILIARIO, MEDIOS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGICOS DE LA ZONA DE EXHIBICIÓN DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS Y PRODUCCIÓN ACADEMICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES JUNTO A LA ADECUACIÓN DE SEIS (6) PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA SALA ALBERTO CASTILLA (BIC Nal), DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA – SEDE TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUSIÓN DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA.- g) Que la idoneidad del contratista se encuentra acreditada con los documentos soporte de la propuesta presentada.- h) Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 210 del 10 de junio de 2020 por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO

PESOS M/CTE ($30.040.698.oo), por lo que será contratado la persona referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERVENCIONES MINIMAS CONSISTENTES EN ARREGLOS LOCATIVOS, ADECUACION, INSTALACION DE MOBILIARIO, MEDIOS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGICOS DE LA ZONA DE EXHIBICIÓN DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS Y PRODUCCIÓN ACADEMICA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y ARTES JUNTO A LA ADECUACIÓN DE SEIS (6) PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA SALA ALBERTO CASTILLA (BIC Nal), DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA – SEDE TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUSIÓN DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA".- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es Consultoría – Interventoría y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a cumplir las siguientes obligaciones generales: 1) Atender todos los requerimientos que EL CONSERVATORIO realice respecto del servicio contratado.- 2) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.- 3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se coloquen a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.- 4) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONSERVATORIO por conducto del supervisor acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta.- 5) Informar oportunamente al CONSERVATORIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.- 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONSERVATORIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONSERVATORIO declare la caducidad del contrato.- 7) El CONTRATISTA, esta sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL CONSERVATORIO o conocida por él por cualquier medio en el desarrollo de este contrato.- 8) Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 frente al sistema de seguridad social integral.- 9) Suministrar todo el material requerido para la intervención.- 10) Colocar el personal técnico idóneo para la intervención junto con sus herramientas, asumir todos los gastos de transporte, alimentación y demás a que haya lugar del personal de instalación.- 11) Además de las Consagradas en el futuro contrato a todas aquellas que sean necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento del objeto contractual.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el Conservatorio a: OBLIGACIONES DE ORDEN TECNICO Y ADMINISTRATIVO: 1. Suscribir el acta de iniciación. 2. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 3. constituir a garantía única de cumplimiento. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. 4. Verificar permanentemente que los procedimientos y controles utilizados por el contratista(s) de las obras, garantiza el control efectivo frente al monto de las obras y recursos de cada proyecto que financian el contrato en forma discriminada. 5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades 6. Pagar oportunamente los salarios y

prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales del personal que el contratista utilice o haya utilizado en la ejecución del contrato. 7. Mantener el control suficiente para que todo el esquema administrativo y operativo funcione adecuadamente, y lograr que las actividades a desarrollar por el contratista a intervenir se realicen en forma oportuna y en el tiempo acordado y presentado en el cronograma de ejecución, con la calidad, cantidad y costos previamente aprobados. 8. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato designado por la Institución. 9. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El incumplimiento de esta obligación le acarreará al interventor, las sanciones previstas en la Ley 828 de 2003. 10. Conocer plenamente el objeto del contrato, el sitio o área donde habrá de ejecutarse el contrato, las especificaciones técnicas y los planos de la obra, tanto topográficos como técnicos (de suelos, estructurales, hidráulicos, sanitarios), con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución del objeto del contrato. 11. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. 12. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la solicitud de contratación, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato, teniendo en cuenta que en caso de discrepancias prevalecerán los términos de la solicitud de contratación de la invitación privada. 13. Velar cuando se requiera, que se cumpla con la colocación de vallas de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega, igualmente, se debe identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones del Conservatorio. 14. Solicitar al contratista el plan de inversión del anticipo y aprobarlo. (Si aplica) 15. Suscribir con el contratista el acta de iniciación de la obra, dentro del término establecido en el contrato. Por medio de esta acta se hará entrega del sitio de la obra. 16. Cuando el contrato es de obra pública, deberá, suscribir con el contratista y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad a que hubiere lugar, antes de dar inicio a los trabajos, complementando estas actas con descripciones o registro fotográfico, si fuere necesario. 17. Exigir y recibir del contratista, para efectos de revisión y control, la actualización de la programación de los trabajos entregada en la propuesta, previo a la suscripción del acta de iniciación. 18. Exigir y recibir del contratista copias de las matrículas de los profesionales que de acuerdo con los términos de referencia y/o la propuesta presentada por el contratista, laboren para éste en la ejecución del contrato, y verificar que los mismos, cumplan con los requisitos exigidos y ofrecidos. 19. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos y citar al contratista, a los ingenieros o arquitectos que hayan participado en la elaboración del proyecto o a los consultores que sea necesario citar en algún momento durante la marcha de la obra. 20. Participar al inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución de la localización y el replanteo del proyecto, el diseño y ubicación de los campamentos y los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 21. Efectuar, dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberá hacer constar mediante actas, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad medida. Con base en estas medidas deberá efectuar cortes mensuales o quincenales de obra. 22. Elaborar, con base en los cortes mensuales o quincenales de obra, las actas de recibo parcial de obra y todos los hechos que sucedan

en su ejecución, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. 23. Elaborar, con base en los cuadros para reajustes automáticos o revisión de precios incluidos en la minuta del contrato, cuando a ello hubiere lugar, las actas correspondientes, en las cuales se haga constar el valor de éstos y el del acta de recibo correspondiente, la cual será suscrita conjuntamente con el contratista. 24. Exigir para la ejecución de la obra o del contrato, materiales, mano de obra elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y términos de referencia o solicitud de contratación de la invitación o cotización que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 25. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean requeridos para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos. Para el caso de obras civiles, en cuanto a los ensayos de los concretos se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones sismo resistentes. Para ensayos y aceptación de otros materiales se deberán usar las condiciones estipuladas por el Icontec y códigos específicos que regulen la materia. 26. Aportar copia de los resultados de todas las pruebas o ensayos que serán conservados en la carpeta del proyecto, discriminando la ubicación, orden y fechas de ejecución. 27. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones exigidas por la entidad u organismo que regule la materia aplicable al objeto del contrato. Tratándose de obras civiles, las establecidas en el Código Colombiano de construcciones sismo resistentes, por el Ministerio de Obras Públicas o su equivalente, en el Decreto 705 de 1.994 y las demás convertidas en normas por entidad competente. 28. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas. 29. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta, además, la programación establecida para los trabajos y su secuencia técnica. 30. Ordenar la remoción y reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. 31. Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en la propuesta, el cual deberá estar en perfectas condiciones de servicio. Los cuales podrán exigirse en el evento de no existir. 32. Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, brindando así seguridad a quienes allí laboran y ocasionalmente transitan por los alrededores de la obra. 32. Ordenar lo necesario para que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo sin perjuicios para terceros. 33. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, con facultades para recomendar al Conservatorio modificaciones cuando por razones técnicas o dadas la naturaleza de la obra, se haga necesario, sin cambiar el plazo inicial o el adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier recomendación de modificación deberá acompañarse de la respectiva programación de la obra y el flujo de caja correspondiente a ésta, así como de la justificación escrita. 34. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente; si durante la marcha de la obra se presentaren dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra, de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser aclaradas con el funcionario responsable por parte de la entidad contratista. 35. Presentar al supervisor o funcionario responsable del proyecto para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando, el plazo adicional que pueda ser

requerido para la ejecución de las mismas. Estos estudios corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos. 36. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación, al supervisor o funcionario, o quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto, estudios que una vez sometidos y aprobados por el respectivo comité constarán en el contrato adicional. 37. Recibida la autorización del contrato adicional el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. 38. Ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. 39. Realizar estudio que determine el valor de las obras, actividades y/o trabajos adicionales, según los criterios que establezca el contrato inicialmente pactado, dicho estudio debe remitirse para la respectiva revisión al Secretario de Despacho, responsable del proyecto y someterse a la aprobación del Ordenador del Gasto o su delegado de lo que se suscribirá acta con el contratista. 40. Elaborar durante la marcha del contrato el cuadro de liquidación del mismo según su avance, discriminando los ítems y cantidades ejecutadas, de acuerdo con lo especificado en cada acta. 41. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. 42. Elaborar la solicitud de suspensión temporal del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la cual debe justificarse, ser visada por el Secretario de Despacho, responsable del proyecto y sometida a la aprobación por parte del ordenador del gasto. Una vez recibida la comunicación de aprobación, procederá a suscribir conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, un acta denominada de suspensión temporal. 43. Elaborar acta de reiniciación de obra, suscrita por el contratista y el ordenador del gasto o su delegado, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Esta acta, junto con la de suspensión servirá como base, para establecer mediante contrato adicional la modificación al vencimiento del plazo del contrato y el tiempo de suspensión. 44. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos. 45. Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada; memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría. 46. Exigir al contratista al finalizar la obra o la ejecución del contrato, adecuar la póliza de estabilidad o calidad del bien o servicio, según el caso, ampliación de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la Secretaria General. 47. Elaborar y firmar con el contratista el acta de liquidación, en la que constará el estado en que se recibe la obra, cantidades y áreas, el área total de construcción y de las obras exteriores, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas. 48. Firmar en compañía del funcionario delegado para contratar el acta de liquidación final del contrato, dejando constancia de las reclamaciones que se presenten y de los asuntos que no se hubiesen podido superar de común acuerdo entre las partes del contrato. 49. Elaborar acta de pago final del contrato. 50. Dar información de todo acto relacionado con el contrato, al funcionario, responsable

del proyecto y a cualquier autoridad competente que la requiera.- Revisión, análisis de Metodología y especificaciones - Coordinación de actividades: El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por el Conservatorio, que sirven para adelantar la ejecución del contrato sobre el cual se ejerce la Interventoría. Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de la metodología de trabajo y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de las actividades y especificaciones. Igualmente el interventor revisará, avalará y entregará a el Conservatorio los documentos finales del contrato entregados por el contratista. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar todo lo ofertado por el contratista en su oferta.- Programación y Presupuesto: Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema que permita cumplir con el tiempo contractual. Revisará cuidadosamente el presupuesto del Objeto Contractual, las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y detalles suministrados por el Conservatorio.- Escogencia y coordinación de formatos: Es necesario que la interventoría coordine: la presentación de informes, aplicación de controles, avances de las actividades, las condiciones de seguridad industrial, las formas de pago, retenciones etc.- OBLIGACIONES DE ORDEN TECNICO: 1. Vigilar que los operarios utilicen los equipos adecuados y de forma ágil evitando trastornos y/o retardos en las obras. 2. Garantizar que una vez terminada cada actividad el contratista realice las respectivas entregas a los beneficiarios y con el respectivo concepto del profesional idóneo de la empresa ejecutora del contrato a intervenir. 3. Realizar un seguimiento diario a la programación de la ejecución de las actividades a realizar por la empresa ejecutora del contrato a intervenir, con el fin de no tener retrasos ni acumulación de solicitudes. 4. Mantener un registro fotográfico a color detallado que permita apreciar el estado de la ejecución de actividades antes, durante y después de la ejecución, aspectos que resulten de mayor relevancia (cuya envergadura amerite dicho registro cuando el interventor o La Secretaría lo estimen necesario. Los costos del revelado, o impresiones fotográficas correrán por cuenta de la interventoría contratada. 5. Presentar en comité de seguimiento, un informe del avance de ejecución de actividades a nivel técnico, administrativo, financiero y legal de acuerdo a las directrices establecidas por el Supervisor del contrato. 6. Presentar un informe mensual completo de los trabajos realizados en el mes, indicando aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales, gestión de la interventoría, recomendaciones, conclusiones, y registro fotográfica. Verificar el cumplimiento del objeto conforme al Plan de Acción, los pliegos de condiciones y la propuesta.- Medios de Verificación: 1. Los pliegos de condiciones o términos de referencia, documento de la propuesta. 2. Contrato. 3. Visitas de Interventoría. 3. Papeles de trabajo. 4. Cronograma, comparación entre las actividades programadas y las ejecutadas. 5. Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista. Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos. 6. Visitas de Interventoría. 6. Registros de verificación de la ejecución física (impresos, archivo magnético, fotográfico, audiovisual, entre otros). ♦ Informes de Interventoría. 7. Informes de avance de la ejecución física presentados por el contratista. 8. Presentación de avances, de resultados parciales y finales. Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución de los contratos y en la obtención de los productos esperados. 9. Informes del contratista previendo dificultades en la ejecución física del contrato. Velar por la calidad y conservación del entorno ambiental donde se realice el proyecto.- OBLIGACIONES DE ORDEN FINANCIERO Y LEGAL: 1. Verificar permanentemente las actividades realizadas frente a los recursos estimados por Proyecto

de inversión, ya que no puede exceder los presupuestos asignados para estas obras por cada proyecto, durante la ejecución del contrato. 2. Conjuntamente con el Contratista, realizar el cálculo de los porcentajes de ejecución de las actividades realizadas. 3. El Interventor revisará y aprobará las facturas que presente el contratista con el objeto de verificar el pago correcto. El Interventor verificará que la factura que allegue el contratista, corresponda en su calidad y cantidad, a lo realmente ejecutado. Así como a los requisitos de ley. 4. Verificación en campo del cumplimiento de todas las actividades, 5. Una vez terminadas las actividades ejecutadas por parte del contratista a intervenir, el Interventor debe proceder a realizar el acta de liquidación respectiva dentro de los plazos contemplados. 6. Entrega del informe final de la interventoría y proyección de las actas de terminación, liquidación de la misma. 7. Verificar la legalidad financiera, de todos los requisitos necesarios desde el inicio del contrato, hasta la liquidación del mismo, de modo que permita realizar un seguimiento económico de todas las transacciones involucradas. Es la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo a la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten extra costos, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. 8. Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato: ♦ Contrato. ♦ Verificación de precios. ♦ Cronograma de actividades. 9. Velar porque la ejecución financiera del contrato, se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado: Medios de Verificación: ♦ Plan de acción. ♦ Contrato. ♦ Cronograma de actividades. ♦ Los documentos que soportan la inversión. 10. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato: Medios de Verificación: ♦ Contrato principal u otro sí. ♦ Recibos de consignación. ♦ Comprobantes de egreso del pago anticipado o anticipo. ♦ Valor de los demás desembolsos, respecto al valor total del contrato. 11. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. Medios de Verificación: ♦ Plan de Acción. ♦ Facturas o cuentas por cobrar. ♦ Certificado de cumplimiento de actividades. ♦ Cuentas de cobro. ♦ Órdenes de pago. ♦ Comprobantes de egreso. 12. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato, Medios de Verificación: ♦ Contrato.♦ Otrosí al contrato. ♦ Informes de Interventoría.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- 2) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la ALMACENISTA GENERAL quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- 3) Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la ALMACENISTA GENERAL, Yessica Adriana Arciniegas Romero, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- PARÁGRAFO PRIMERO: El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TREINTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 30.040.698.oo) IVA INCLUIDO.- QUINTA.- FORMA DE PAGO: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: En cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal correspondientes, la Forma de Pago se hará respecto de la Consultoría que realice el Contratista, así: Un primer desembolso del 40% del valor total del presente contrato al perfeccionamiento y legalización del mismo en calidad de Anticipo; pagos parciales hasta el 90% del valor total del Contrato, según % de

ejecución del contrato de obra objeto de vigilancia y un pago final del 10% del valor total del contrato, a la entrega a satisfacción de los Obras, mediante un Acta Final, previo certificado de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor ó Interventor Externo del contrato. En los pagos parciales y el final se efectuará contra recibo a satisfacción de los respectivos Informes de Obra y en ellos se deberá amortizar el Anticipo. Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS para personas naturales o el certificado de que esta al día en el pago para personas jurídicas.- PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas.- PARAGRAFO SEGUNDO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- SEXTA.- SUPERVISIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la Supervisión será ejercida por la ALMACENISTA GENERAL, Yessica Adriana Arciniegas Romero, o quien haga sus veces en el presente contrato.- SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la firma del acta de inicio.- OCTAVA. VIGENCIA- El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso se considera necesaria las garantías

| Tipo o Clase de Garantía | Cobertura o Niveles de Amparo | Valores | vigencia |
|---|---|---|---|
| Contrato de seguro contenido en una póliza | Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y cuatro meses más. |
| | Calidad del servicio | 5 % del valor del contrato | Cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo Final. |
| | Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Vigencia del contrato y tres años más. |
| | Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo | El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como Anticipo, | Vigencia del contrato y cuatro meses más. |

DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro 03200801 – GASTOS –

ADMINISTRACIÓN – Honorarios – Administración General.- PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- El contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.-

Para constancia firman los que en el presente contrato intervienen, a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)